

LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-012-2021 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		 El futuro digital es de todos	 Gobierno de Colombia MinTIC
OBJETO: Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo Técnico.			
EVALUACIÓN JURÍDICA LUEGO DE SUBSANES - REQUISITOS HABITANTES			
PROPONENTE: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. NIT: 800.153.993-7			
OPCIÓN A LA QUE SE PRESENTA CONFORME AL NUMERAL 6.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Alternativa III: Presentar propuesta por un mismo proponente para ambos grupos (grupo A y grupo B), con la opción excepcional de ser adjudicatario de los dos grupos.			
5. REQUISITOS HABITANTES			
5.1 REQUISITOS HABITANTES JURÍDICOS			
5.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La Carta de Presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la Carta de Presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Quien suscriba la Carta de Presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.	CUMPLE Presenta carta de presentación firmada por la señora Hilda María Pardo Hasche con C.C. No. 41.662.356, en calidad de Representante Legal-Segundo Suplente del Presidente.		
5.1.2 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE En el archivo denominado CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL aparece el documento de identificación de la señora Hilda María Pardo Hasche identificada con C.C.No. 41.662.356.		
5.1.3.PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO			
Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.	NO APLICA.		
5.1.4.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente Licitación Pública, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el Anexo No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	CUMPLE Presenta compromiso anticorrupción firmada por la señora Hilda María Pardo Hasche identificada con C.C. No. 41.662.356, en calidad de Representante Legal y atiende lo solicitado en el pliego de condiciones.		
5.1.5.ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
5.1.5.1 PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS			
Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete a la presente Licitación Pública. Además, debe manifestar que, no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), replazque(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios. Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía. En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto a contratar.	NO APLICA		
5.1.5.2.PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA			
Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (o autoridad competente) de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho documento deberá constar quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y su duración no será inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), replazque(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.	CUMPLE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. NIT 800.153.993-7 Archivo con 39 folios Fecha de Expedición: 5 de abril de 2021 Año de Constitución: 1992 Vigencia: hasta el 14 de febrero de 2082. Representante Legal-Presidente: CARLOS HERNÁN ZANTENO DE LOS SANTOS. Representante Legal- Segundo Suplente del Presidente: HILDA MARÍA PARDO HASCHE (La administración de la compañía, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del presidente quien tendrá cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en cualquier tiempo mientras no se cancele su inscripción al registro mercantil, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del presidente (...)). Objeto Social: "...El objeto principal de la sociedad es la prestación y comercialización de servicios de comunicaciones, así como la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones dentro o fuera de Colombia, incluyendo, pero sin limitarse, tales como los servicios de telefonía móvil, móvil celular valor agregado, telemáticos, portadores, teleseminarios, de difusión y de portador y demás a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y que se encuentren autorizadas por las leyes de Colombia y la contratación y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios (...))." Atribuciones Representante Legal: "La administración de la compañía, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del presidente quien tendrá cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en cualquier tiempo mientras no se cancele su inscripción al registro mercantil, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del presidente para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del presidente (...))." Facultades y limitación Representante Legal: "... 4. Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, pero para negocios de cuantía superior a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presidente requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva (...))." Ante ello, el aquí proponente adjunto con su propuesta copia certificada del acta No. 043 del 13 de abril de 2021 expedida por la Secretaría de la sesión quien funge también como Segundo Suplente del Presidente, mediante la cual los miembros de la sesión por unanimidad deciden "...) Aprobar y autorizar al Presidente de la Sociedad y/o a cualquiera de sus Suplentes para: (i) Participar, a nombre de la Sociedad, directamente o a través de Consorcio o Unión Temporal, sin limitaciones relativas a la cuantía del contrato a adjudicar, en la Licitación Pública No. FTIC-LP-012-2021 abierta por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (...)) y para contraer las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicho proceso licitatorio y de contratación, incluyendo pero sin limitarse a la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del correspondiente contrato contemplado en dicha Licitación Pública (...))."		
5.1.5.3.PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.			
Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar: (i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representar judicial y extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural. (ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado Este documento deberá anexarse para acreditar: a)Que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. b)Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato. c)Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.	NO APLICA		
(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.	NO APLICA		
5.1.5.4.CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES			
Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), replazque(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.	NO APLICA		

5.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (Anexo No. 5):	
En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ("...") El proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran en día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.	CUMPLE Adjunta el Anexo N° 5 suscrito por MARIANA LEONOR GÓMEZ PINTO en calidad de Revisor Fiscal - Primer Suplente del Revisor Fiscal. TP N° 152134-T Además adjunta: 1. Cédula de ciudadanía. 2. Tarjeta profesional de Contador Público responsable de la suscripción de dicho certificado. 3. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de la Revisora Fiscal.
5.1.7.: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Los interesados en participar en este proceso deberán presentar dos garantías así: (i) una de seriedad de la propuesta que presentarán con su propuesta, todos los Oferentes; (ii) otra que sólo la constituirán quienes resulten adjudicatarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato que se ha de suscribir, igualmente los adjudicatarios deberán contratar las pólizas de seguros aquí establecidas. Las garantías deben atender las siguientes reglas generales: a) Los Oferentes domiciliados en Colombia presentarán garantías tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. b) Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010, y deben ser confirmadas por el banco corresponsal en Colombia. c) Cuando la propuesta es presentada por un Oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes. Garantías Admisibles El oferente o contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una garantía de cumplimiento según lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 2.2.1.2.3.1.2, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza., 2. Patrimonio autónomo, y 3. Garantía Bancaria.	CUMPLE Aporta Garantía de seriedad de la oferta consistente en póliza No. 78428 Anexo No. 1, expedida por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.
5.1.7.2 Garantías Admisibles	
El oferente o Contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una garantía de cumplimiento según lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 2.2.1.2.3.1.2, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o Contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1.Contrato de seguro contenido en una póliza., 2.Patrimonio autónomo, y 3.Garantía Bancaria.	CUMPLE Aporta Garantía de seriedad de la oferta consistente en póliza No. 78428 Anexo No. 1, expedida por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., debidamente suscrita.
5.1.7.3 Garantía de seriedad de la propuesta	
El Oferente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una única garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los siguientes parámetros, condiciones y requisitos: La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato.	CUMPLE Aporta Garantía de seriedad de la oferta consistente en póliza No. 78428 Anexo No. 1, expedida por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., debidamente suscrita y con fecha de expedición del 27 de abril de 2021. Así mismo, cubre y/o ampara una vigencia a partir del 15/04/2021 hasta el 30/09/2021.
5.1.7.4 Contrato de seguros	
La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos: Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En calidad de tomador se debe incluir al Oferente o integrantes de Miembros Plurales. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía. Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto estimado del grupo al que presenta propuesta.	CUMPLE Mediante mensaje público enviado a la plataforma SECOPI el 30/04/2021 11:26:37 AM, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente allegó la póliza No. 78428 Anexo No. 1, mediante la cual se incluyó como asegurado y beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones NIT: 899999053-1 y el del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones identificado con el NIT No. 800.131.648-6. Tomador: CUMPLE En la caratula de la garantía: póliza No. 78428 Anexo No. 1, se evidencia el contenido de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos exigidos, a saber: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto oficial estimado del grupo al que presenta propuesta: cumple. Alternativa III: Presentar propuesta por un mismo proponente para ambos grupos (grupo A y grupo B), con la opción excepcional de ser adjudicatario de los dos grupos. Valor asegurado: \$9.667.557.900 que equivale al 100% de la suma del presupuesto oficial para los dos grupos.
5.1.7.5 Garantía bancaria	
Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones: Ordenante: Oferente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales. Garante: Banco con domicilio en Colombia para Oferentes con domicilio local o, si se trata de Oferentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha de en que se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral de los Requisitos Metodológicos de las Garantías. Beneficiario: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto estimado del contrato para el grupo para el cual presenta propuesta. Condición de irrevocable y a primer requerimiento.	NO APLICA
5.1.7.6 Patrimonio autónomo	
El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la propuesta o el cumplimiento del contrato deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en la Subsección 3 Patrimonio Autónomo del Decreto 1082 de 2015. Certificado de Garantía: La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información: 1. Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto estimado del contrato para el grupo para el cual presenta propuesta. 2. Vigencia de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) días calendario más. 3. La suficiencia de la garantía para cada una las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. 4. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman. 5. El procedimiento que surtirá en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES condiciones más gravosas a las contenidas en el título Garantías, del Decreto 1082 de 2015. 6. Los riesgos garantizados: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía. 7. La prelación que tiene del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para el pago. 8. Los mecanismos con los cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.	NO APLICA
5.1.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT. Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, artículos 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2460 de 2013. No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.	CUMPLE Adjunta con 39 folios COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP Documento del 29 de octubre de 2020.
5.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	
El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. CUMPLE HILDA MARÍA PARDO HASCHKE CUMPLE
5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. CUMPLE HILDA MARÍA PARDO HASCHKE CUMPLE
5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	
El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si la persona natural, el representante legal del proponente individual, o cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. CUMPLE HILDA MARÍA PARDO HASCHKE CUMPLE

5.1.12.CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	
El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsj.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx .	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. CUMPLE HILDA MARÍA PARDO HASCHÉ CUMPLE
5.1.13.REGISTRO UNICO DE PROPONENTE (RUP)	
Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus Adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1682 de 2016. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. CUMPLE. Documento RUP descargado del RUES el 19 de abril de 2021. Inscrito el 26 de mayo de 2014, renovación del: 14 de abril de 2021 (La entidad realizó la verificación en la página web de la Cámara de Comercio y se evidencia que el aquí proponente presentó la información para renovar el RUP el día 07/04/2021, es decir, antes del 5to día hábil del mes 4to). Expedición - consultado en el RUES: 19 de abril de 2021. Nota: El proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en el pliego de condiciones en referencia con el RUP.
5.1.14. HABILITACIÓN PARA PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015. En el caso de proponente plural, el o los integrantes Nacionales o Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que acrediten los requisitos habilitantes del presente numeral, deberá certificar que al menos uno de los integrantes cuente con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015. Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia, se requerirá que manifiesten por escrito en la carta de presentación de la propuesta, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. En la carta de presentación el proponente plural que se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o consorcio deberá manifestar cual o cuales son los integrantes que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones y acreditarán los requisitos establecidos en el presente numeral. En aquellos casos que se presenten como miembros del proponente plural la matriz extranjera y la filial colombiana, se requerirá que la filial en Colombia cuente con Registro TIC para la presentación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior. En caso de que el proponente no allegue el registro TIC, la entidad podrá realizar su verificación a través del link establecido para tal fin: http://rpmintegraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. CUMPLE El MINTIC lo incorporó al registro de TIC bajo el número 96002005 de fecha 26 de marzo de 2014
Se expide en Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2021 Firmado digitalmente SANDRA ORJUELA MÉNDEZ Subdirectora de Gestión Contractual Revisó: Liliana Cecilia Rojas León - Abogada Subdirección de Gestión Contractual. Elaboró: José Luis Acosta Oñate - Aboado Subdirección de Gestión Contractual.	

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Evaluación jurisdiccional luego de subsanes. Licitación pública
FTIC-LP-012-2021. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210506-165438-368c42-35378822

Creación: 2021-05-06 16:54:38

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-05-06 17:20:40



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirectora de Gestión Contractual

SANDRA ORJUELA MENDEZ

52371757

sorjuela@mintic.gov.co

Subdirectora de Gestión Contractual

Revisión: Revisó

Liliana Rojas León

52501495

lcrojas@mintic.gov.co

Abogada

Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: Proyectó

jacosta@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Evaluación jurídica luego de subsanes. Licitación pública FTIC-LP-012-2021. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20210506-165438-368c42-35378822 Creación: 2021-05-06 16:54:38 Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-06 17:20:40			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jose Luis Acosta Oñate jacosta@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-05-06 16:54:38 Lec.: 2021-05-06 17:01:28 Res.: 2021-05-06 17:01:36 IP Res.: 186.84.21.248
Revisión	Liliana Rojas León lcrojas@mintic.gov.co Abogada Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2021-05-06 17:01:36 Lec.: 2021-05-06 17:03:39 Res.: 2021-05-06 17:04:21 IP Res.: 186.86.33.50
Firma	SANDRA ORJUELA MENDEZ sorjuela@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2021-05-06 17:04:21 Lec.: 2021-05-06 17:19:51 Res.: 2021-05-06 17:20:40 IP Res.: 191.156.49.211